CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO





AUTORIDAD BINACIONAL AUTONOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPO, SALAR DE COIPASA TDPS-ALT

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UTO - ALT

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se suscribe el presente Convenio Interinstitucional entre;

La UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO, representada legalmente por el Señor Rector de la Universidad Técnica de Oruro, Ing. Rubén Medinaceli Ortiz, identificado con Cl. N°. 813850 Pt., en adelante y para fines del presente Convenio como LA UNIVERSIDAD, y por otra:

La AUTORIDAD AUTONOMA BINACIONAL DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPO V SALAR DE COIPASA - ALT, representada por el Presidente Ejecutivo, Ing. Jorge Peña Méndez, identificado con C.I. 2016308 La Paz, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre, N° 2782 de fa zona de Sopocachi, quien en adelante para fines del presente convenio será denominado como La ALT.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 32 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo.

En virtud a esta consideración el Estatuto de la Universidad Técnica de Oruro faculta a la suscripción de Convenios destinados al fortalecimiento académico, a la investigación científica y la Interacción Social.

Los Órganos de Gobierno reconocidos por la Universidad Boliviana, Honorable Consejo Universitario, Consejos Facultativos y de Carrera, reflejan la participación docente estudiantil quienes representados por las autoridades ejecutivas asumen la responsabilidad de personeros legales de la UTO.

Las Autoridades Universitarias en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y del Estatuto de la Universidad Técnica de Oruro se encuentran plenamente facultadas para suscribir Convenios de interés común con otras instituciones.

2.2. LA AUTORIDAD AUTÓNOMA BINACIONAL DELSISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ Y SALAR DE COIPASA - ALT

La ALT, es una entidad de derecho público internacional, que depende funcional y políticamente de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y Bolivia, cuyo objetivo es el de promover y conducir las acciones, programas y proyectos establecidos en el Plan Director, y dictar y hacer cumplir las normas de ordenamiento, manejo, control y protección en la gestión del agua, del sistema hídrico Titicaca, Desaguadero, Poopó y Salar de Coipasa -TDPS, en el marco del Plan Director Global Binacional.



En el marco de sus atribuciones, tiene las siguientes funciones:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Plan Director.
- Cautelar y coordinar en lo que incida o afecte la dinámica del sistema hídrico TDPS, que las principales actividades, proyectos y acciones permanentes o eventuales, actuales o futuras, nacionales o binacionales, públicas o privadas, guarden coherencia, compatibilidad y armonía con lo establecido en el Plan Director.
- Estudiar y analizar instrumentos de armonización legal y reglamentaria de las normas nacionales con relación a la gestión de recursos hídricos e hidrobiológicos del Sistema hídrico TDPS.
- Apoyar y promover la preservación, recuperación, protección y conservación de los ecosistemas naturales, de acuerdo al Plan Director; establecer normas de calidad de las aguas y promover tecnologías de uso racional de los recursos naturales.
- Suscribir los Convenios o Contratos que considere convenientes para la adecuada gestión del agua y aplicación y promoción del Plan Director.
- Otras que le encarguen los Gobiernos del Perú y de Bolivia vinculadas al área de influencia del sistema hídrico TDPS.

Complementariamente, en el Memorándum Binacional suscrito en fecha 6 de octubre del 2006 por los Cancilleres de los Gobiernos de Bolivia y Perú, donde Instruyen a la ALT:

- Ampliar el trabajo de la ALT en lo que respecta al desarrollo socioeconómico sostenible y al cuidado medioambiental en el área de su competencia.
- Realizar estudios técnicos con el objeto de evaluar alternativas de solución a la contaminación de las zonas del Lago Titicaca que sufren este problema, priorizando la descontaminación de la Bahía de Cohana en Bolivia, la Bahía de Puno y las Cuencas de los ríos Coata y Ramis en el Perú.
- Perfeccionar el inventario, la evaluación y el diagnóstico de los recursos hídricos compartidos, con miras a mantener el equilibrio del ecosistema del Sistema TDPS en alcance a lo establecido en el Plan Director Global Binacional, en el marco de la cooperación en materia de recursos hídricos estipulada, en el Art. 68° del "Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia" (TGI).
- Levantamiento de la información necesaria a fin de impulsar las acciones establecidas en el TGI en lo que respecta al aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos del Sistema Hídrico TDPS, con miras a promover el desarrollo sostenible de la acuicultura a través del desarrollo de programas de cooperación técnica pesquera y acuícola."

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Constitución Política del Perú



- Ley de Descentralización Administrativa de la República de Bolivia

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS, FINALIDAD Y ALCANCE

OBJETIVO GENERAL

Establecer e implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para ejecutar acciones, vinculadas con las actividades académicas y de investigación en relación a la gestión ambiental y sostenible de los recursos hídricos e hidrobiológicos en el ámbito geográfico del sistema TDPS del Departamento de Oruro, contribuyendo al bienestar social, desarrollo económico y la conservación del medio ambiente a partir de una sólida formación académica

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar, desarrollar y ejecutar, planes y programas relacionados a la gestión de los recursos hídricos e hidrobiológicos en el marco de la currícula académica universitaria de la UTO.
- Elaborar, desarrollar y ejecutar, proyectos y actividades para la implementación de infraestructura didáctica productiva e investigativa relacionada al medio ambiente y los recursos hídricos e hidrobiológicos en el TDPS.

FINALIDAD

- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades académicas de los estudiantes Universitarios de la UTO en relación a la gestión ambiental e integrada de los recursos hídricos e hidrobiológicos en el Sistema Hídrico TDPS.

ALCANCE

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio o de los convenios específicos que se suscriban a partir de éste, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLAUSULA QUINTA: TERMINOS Y CONDICIONES DE RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

Dentro del contexto del presente Convenio Interinstitucional se deberá llevar adelante el trabajo de una forma coordinada de esfuerzos institucionales en el área de concertación de trabajo, sin que estos extralimiten los alcances establecidos en el presente Convenio Interinstitucional.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

La ALT y la UNIVERSIDAD, asumirán las siguientes responsabilidades comunes:

- Asignar un responsable para la implementación del convenio marco y las acciones que conlleven la realización de convenios específicos.



 Asignar recursos económicos necesarios para la ejecución de actividades puntuales necesarias para la implementación del presente convenio y lograr su financiamiento mediante las diferentes fuentes; Recursos Públicos, TGN, IDH Y Cooperación - Internacional.

- Participar- en las actividades de evaluación y monitoreo de los diferentes convenios específicos que se desarrollen, intercambiar la información disponible, sobre la gestión ambiental y los recursos hídricos e hidrobiológicos en el ámbito geográfico del convenio, como insumos iníciales para la elaboración de proyectos, contenidos en convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes suscribirán convenios específicos para el desarrollo de programas o proyectos. Dichos convenios serán considerados como anexos al presente Convenio. Los convenios específicos que se suscribirán como consecuencia del presente Convenio, precisarán la descripción y los objetivos del programa o proyectos a desarrollar, precisando las unidades ejecutoras, los recursos técnicos, financieros y humanos; los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución; los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros, de conformidad con el marco legal previsto en la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán a través de los coordinadores designados por Universidad Técnica de Oruro y la ALT.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de las instituciones firmantes u otras fuentes financiadoras que apoyen a diferentes actividades emprendidas conjuntamente, o de acuerdo a lo presupuestado en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA V DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años calendarios, pudiendo ser renovado modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenios con o tras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, en el março del presente convenio y al



amparo de los convenios específicos que se generen, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Addendum, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

13.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.3. DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- c) En cualquier caso la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente Convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.



d) Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductora con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representante. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisaran periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio. Así como de les convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en **CUATRO EJEMPLARES** igual validos, en la ciudad de Oruro a los 13 días del mes de junio del año 2012.

M.Sc. lng. Rubén Medinaceli Ortiz RECTOR UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Ing. Jorge Peña Méndez PRESIDENTE EJECUTIVO ai. ALT